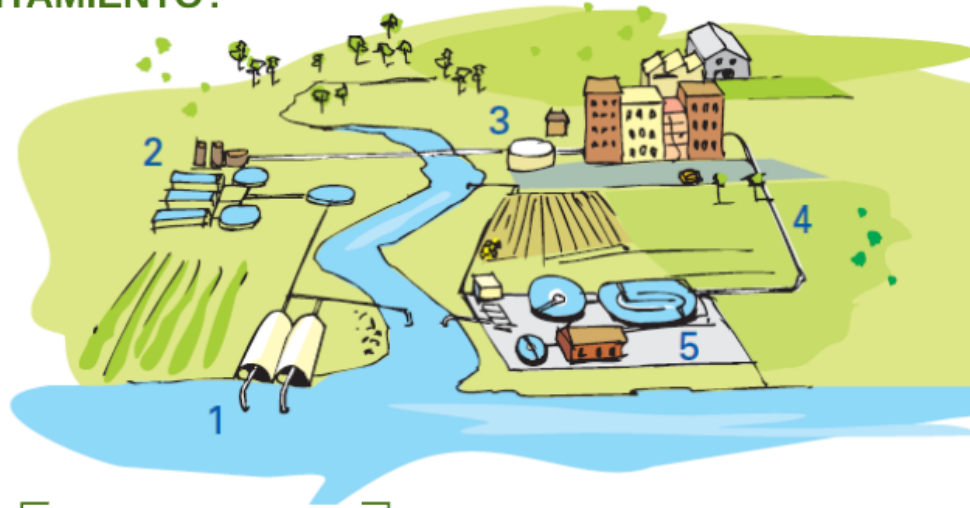


¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES COMO AYUNTAMIENTO? ¿CÓMO EVITAR SANCIONES EN DEPURACIÓN?



Fuente de la imagen: Estadísticas e incidencias del agua 2018 del Boletín Informativo del ICE

ACCIONES CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN

Art. 16 TRLA

c. El incumplimiento de las condiciones impuestas en los contratos y autorizaciones administrativas o que se retire este. Ley, sin perjuicio de su caducidad, renovación o suspensión.

f. Los vertidos que puedan deteriorar la calidad del agua o las condiciones de desarrollo del cauce receptor efectuados sin contar con la autorización correspondiente.

g. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente Ley o la omisión de las acciones que el artículo 20 establece.

CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Art. 17 TRLA

Leves
 Menos graves
 Graves
 Muy graves

Multas:

Leves: hasta 6.000 euros
 Menos graves: de 6.000,01 a 50.000 euros
 Graves: de 50.000,01 a 300.000 euros
 Muy graves: de 300.000,01 a 1.000.000 euros

**NOTIFICACIONES
 DUDAS
 CONSULTAS**

Confederación Hidrográfica del Tago
 Consejo de Agua
 Área de Calidad de las Aguas
 Servicio de Inspección y Control de Vertidos
 Servicio de Vertidos

Teléfono: 91 402 76 27 - 91 402 97 41
 Fax: 91 402 32 84

Correo electrónico:
 vertidos@chta.es
 vertidos@chta.es



Datos de interés

Número autorizaciones emergidas CHI

Situación administrativa vertidos urbanos Cáceres

Número expedientes sancionadores 2015-2017

Expedientes sancionadores < 2.000 hab 2015-2017



ACCIONES CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN

Art. 116 TRLA

c. El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y **autorizaciones** administrativas a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión

f. Los **vertidos** que puedan deteriorar la calidad del agua o las condiciones de desagüe del cauce receptor efectuados **sin contar con la autorización** correspondiente

g. El incumplimiento de las **prohibiciones** establecidas en la presente Ley o la omisión de los actos a los que obliga

CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Art. 117 TRLA

Leves
Menos graves
Graves
Muy graves

multas:

Leves: hasta 10.000 euros
Menos graves: de 10.000,01 a 50.000 euros
Graves: 50.000,01 a 500.000 euros
Muy graves: de 500.000,01 a 1.000.000 euros

VERTIDOS NO AUTORIZADOS

Vertidos sin tratamiento adecuado



¡ojo!



Sujetos a canon de control de vertido

Vertidos de sistemas colectores, bombes: roturas, obstrucciones

Vertidos de aliviaderos en tiempo seco

Vertidos mal conectados en redes pluviales

ACTIVIDADES CONTAMINANTES PROHIBIDAS

l de vertido
res

qué hacer?

Col

Ma

Col

Remisión informes periódicos a Confederación

Solicitud modificación de autorización si cambio condiciones vertido

Construcción instalaciones de depuración adecuadas

Legalización del vertido

Mantenimiento y conservación de sistemas colectores

Control vertidos conectados a redes municipales

Asegurar una gestión adecuada residuos y escombros del municipio

CONDICIONADO DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO

Artículo 251. Reglamento del dominio público hidráulico

- a) Origen de las aguas residuales y localización geográfica del punto de vertido
- b) El caudal y los valores límite de emisión del efluente
- c) Las instalaciones de depuración y evacuación
- e) Los elementos de control de las instalaciones de depuración y los sistemas de medición del caudal, así como la periodicidad en la que es obligatorio analizar y acreditar las condiciones del vertido
- i) Las actuaciones y medidas que, en casos de emergencia, deban ser puestas en práctica por el titular de la autorización

TIDO

de

istemas
rio

puestas

qué hacer?



Mant

Cont

Elimin

Comi

Cont

Remi

Solici



Mantenimiento adecuado instalaciones de depuración y evacuación

Control vertidos industriales a colector → Ordenanza de vertidos al SIS

Eliminación filtraciones aguas limpias en colectores

Comunicación incidencias de **forma inmediata** a Confederación

↪ incidencias.calidad@chtajo.es

Control analítico calidad del vertido con periodicidad indicada en autorización

Remisión **informes** periódicos a Confederación

Solicitud **modificación** de autorización si cambio condiciones vertido



ACTIVIDADES CONTAMINANTES PROHIBIDAS

Art. 97. TRLA Queda prohibida toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico, y, en particular:

- a) Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno
- b) Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo

ir un



qué hacer?



Aseg

Insta
redu

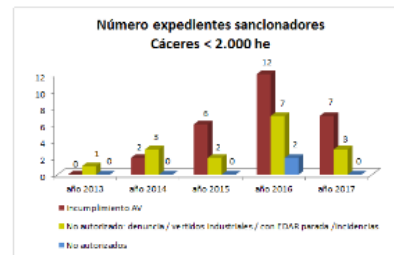
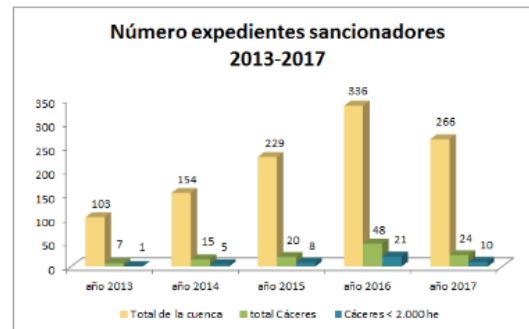
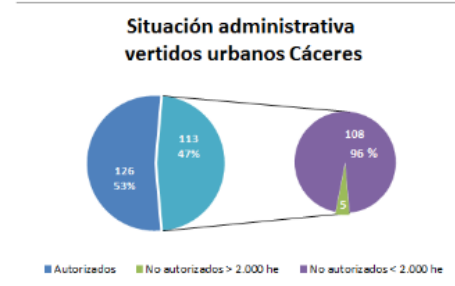
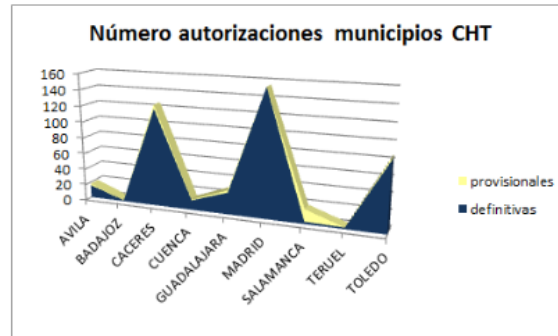
Limp
episc

Asegurar una gestión adecuada residuos y escombros del municipio

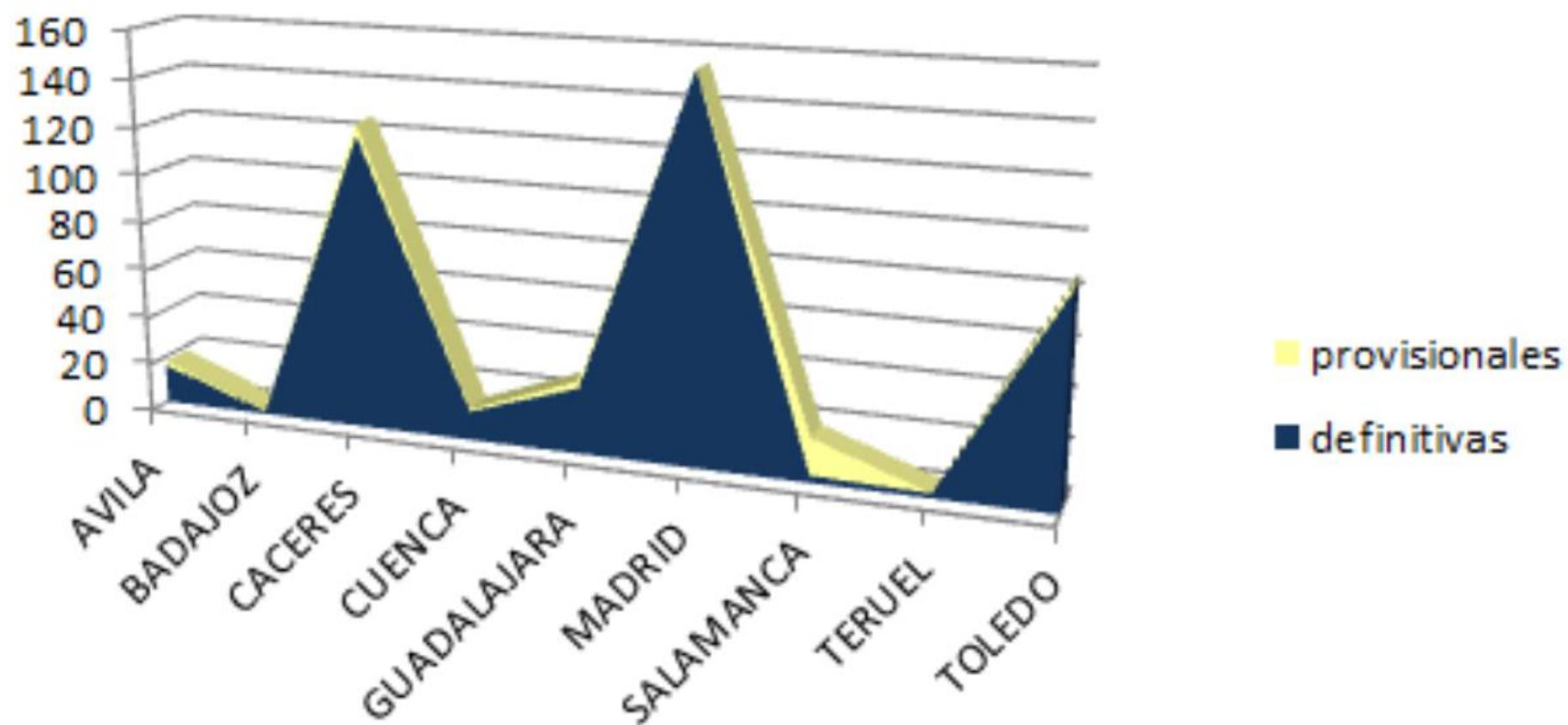
Instalación de elementos en aliviaderos de sistema colector para reducir la evacuación de sólidos gruesos y flotantes

Limpieza residuos de aliviaderos depositados en dph tras cada episodio de lluvia

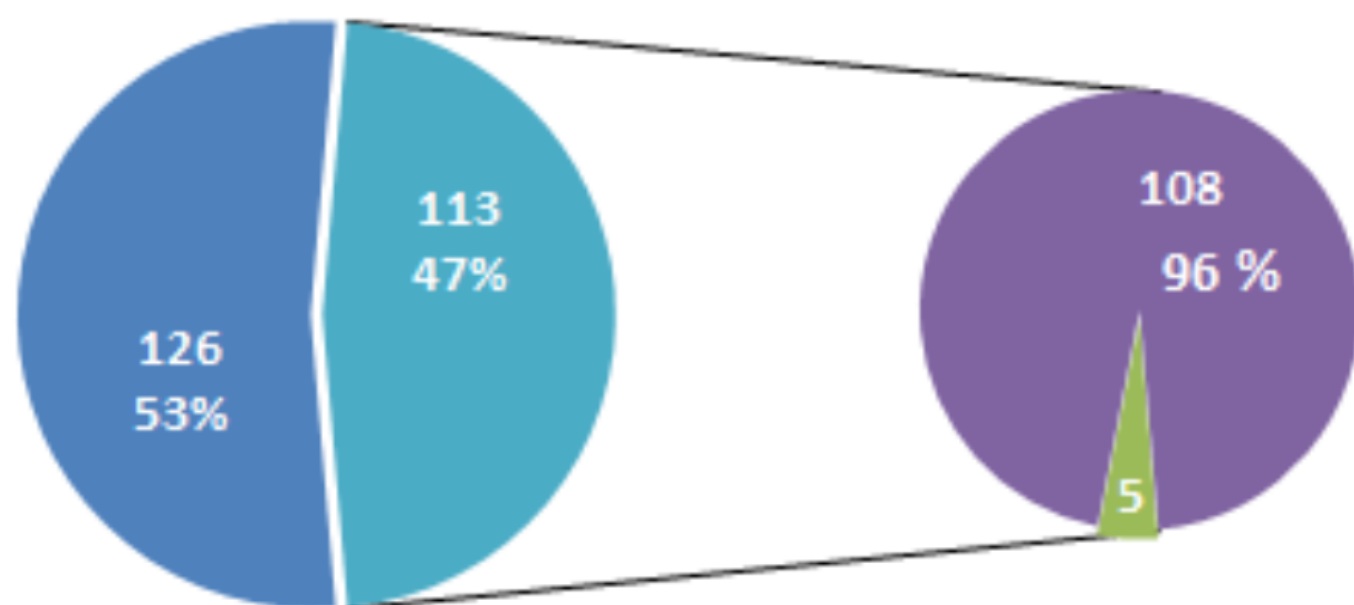
Datos de interés



Número autorizaciones municipios CHT



Situación administrativa vertidos urbanos Cáceres

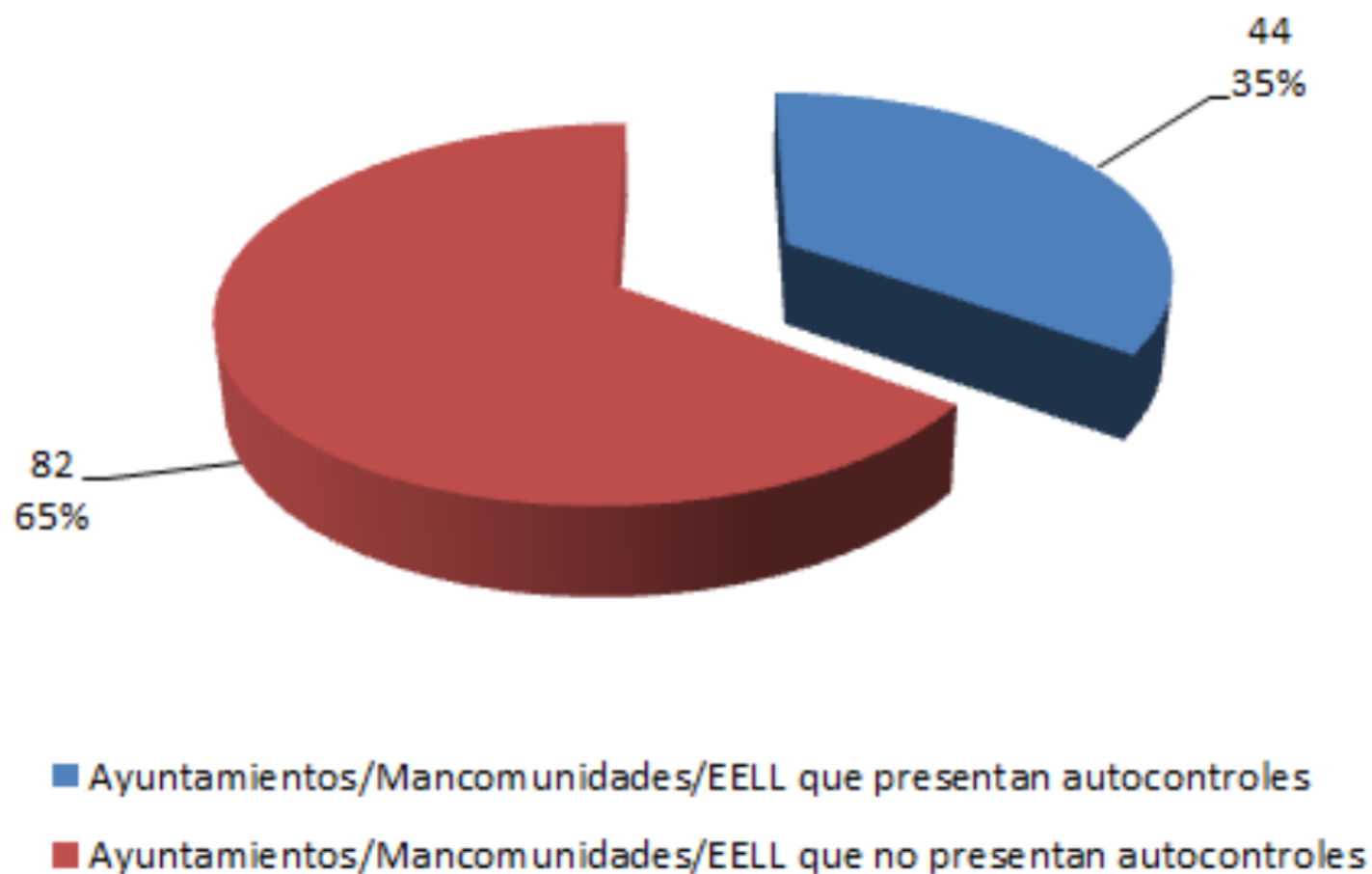


■ Autorizados

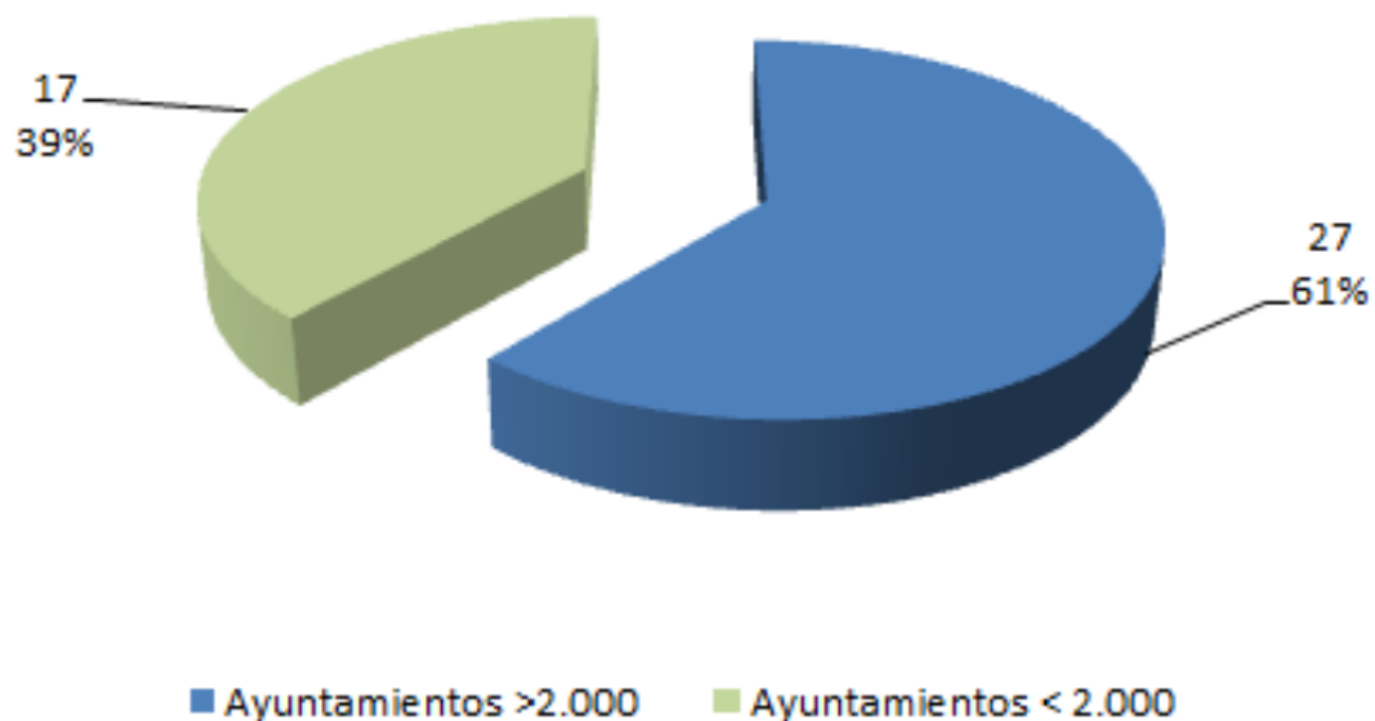
■ No autorizados > 2.000 he

■ No autorizados < 2.000 he

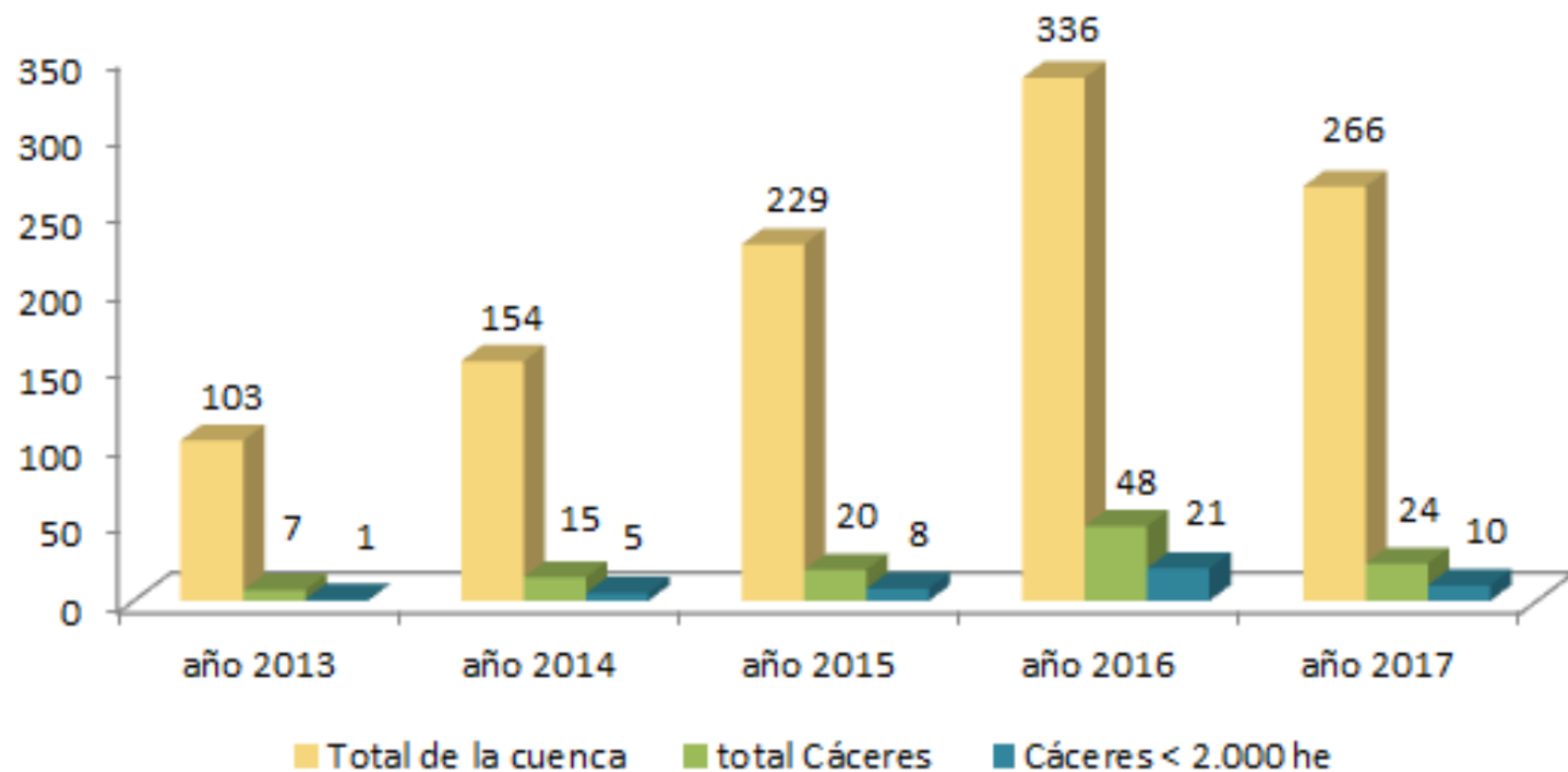
Total autocontroles municipios Cáceres



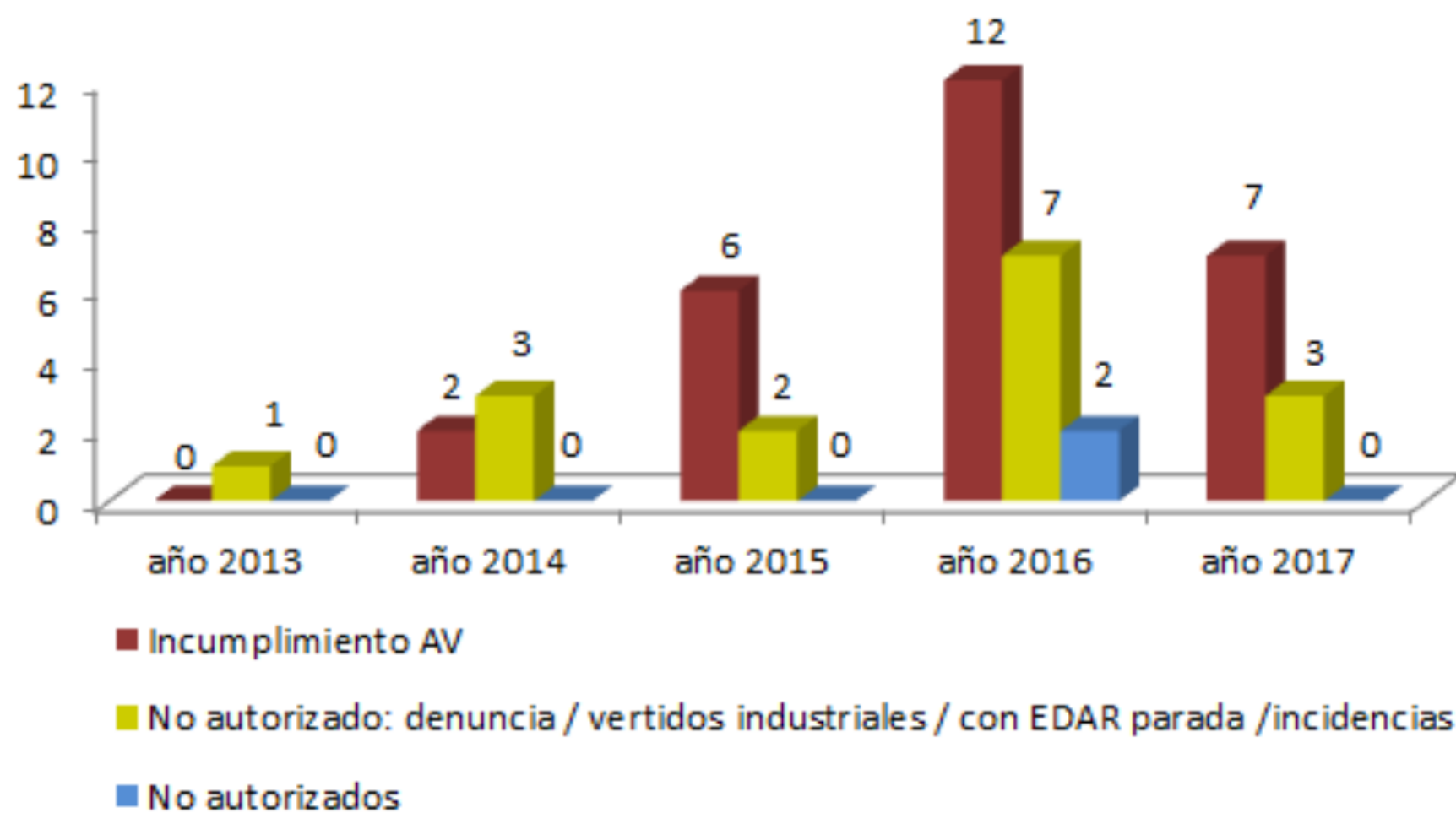
Autocontroles presentados municipios Cáceres



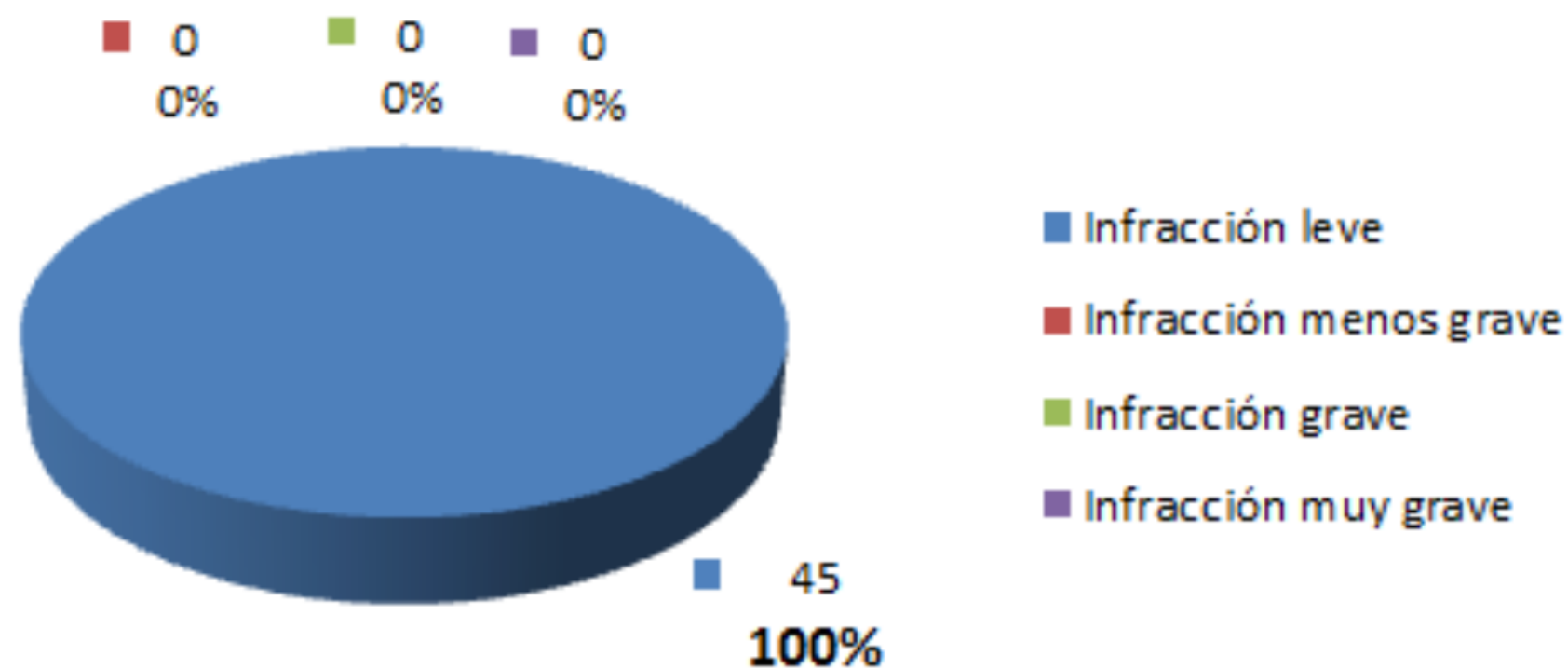
Número expedientes sancionadores 2013-2017



Número expedientes sancionadores Cáceres < 2.000 he



Expedientes sancionadores < 2.000 hab 2013-2017



NOTIFICACIONES DUDAS CONSULTAS



Confederación Hidrográfica del Tago
Comisaría de Aguas
Área de Calidad de las Aguas

Servicio de Inspección y Control de Vertidos
Servicio de Vertidos

Teléfonos: 91 453 96 59 - 91 453 97 40
Fax: 91 470 03 04

Correos electrónicos:
incidencias.calidad@chtajo.es
calidad.aguas@chtajo.es

¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES COMO AYUNTAMIENTO? ¿CÓMO EVITAR SANCIONES EN DEPURACIÓN?



Fuente de la imagen: El ciudadano y el gobierno del agua 2013 del Instituto de Estudios del Tago

ACCIONES CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN

Art. 16 TRLA

- El incumplimiento de las condiciones impuestas en los autorizaciones y autorizaciones administrativas o que se refiere a la Ley, en su conjunto o de su totalidad, renovación o suspensión.
- Los vertidos que pueden deteriorar la calidad del agua o las condiciones de descarga del receptor efectuada sin contar con la autorización correspondiente.
- El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente Ley o la emisión de los actos o los que otorga.

CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Art. 17 TRLA

Leves
Más graves
Graves
Muy graves

Multas

Leves hasta 5000 euros
Más graves de 5000 a 100.000 euros
Graves de 100.000 a 500.000 euros
Muy graves de 500.000 a 1.000.000 euros

**NOTIFICACIONES
DUDAS
CONSULTAS**

Confederación Hidrográfica del Tago
Centro de Agua
Área de Control de Vertidos

Servicio de Inspección y Control de Vertidos
Servicio de Vertidos

Teléfono: 91420 10 21 - 91420 17 43
Fax: 91413 33 54

Correo electrónico:
inspeccion.vertidos@cttago.es
verticalidad@cttago.es

